

VISTO:

La Ordenanza N° 2510/05 por la cual se declararon de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, las Obras de gas en las localidades de Oriente y El Perdido del Partido de Coronel Dorrego, además de autorizarse el endeudamiento para financiar la construcción de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que las variaciones producidas en los costos de materiales y mano de obra, sumado a algunos ajustes de índole técnica que debieron realizarse sobre el proyecto original, produjeron un aumento considerable de los presupuestos que se tuvieron en cuenta originalmente.

Que la Ordenanza N° 2510/05 autorizó un endeudamiento de \$ 4.063.200.- (Pesos cuatro millones sesenta y tres mil doscientos) siendo el actual Presupuesto Oficial de \$ 6.409.126 (Pesos seis millones cuatrocientos nueve mil ciento veintiséis) por lo que resulta imprescindible autorizar una ampliación del endeudamiento en \$ 2.345.926.- (Pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis).

Que la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal u el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia deberán tomar intervención y dictaminar con relación a las posibilidades de este Municipio para concretar este nuevo endeudamiento.

Que las áreas técnicas competentes han emitido opinión favorable sobre el particular.

Que respecto a esta ampliación de la capacidad para contratar empréstitos resulta de aplicación lo normado en los Artículos 46° al 50° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Apruébase la ampliación del endeudamiento para las obras de gas en las ===== localidades de Oriente y El Perdido del Partido de Coronel Dorrego, por un monto de \$ 2.345.926.- (Pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis) y facúltase al Departamento Ejecutivo a tramitar las autorizaciones correspondientes en la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar, con el Fondo Fiduciario para ===== el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, el Contrato de Préstamos por el monto establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Manténgase vigente el texto y todos los alcances de la Ordenanza N° 2510/05.-
=====

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 2008.-